

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

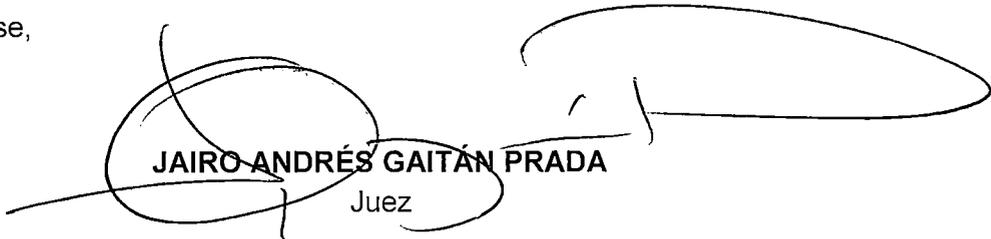
Bogotá D.C., 17 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2020-00059-00

De cara a la petitoria que antecede en la que la apoderada de la parte actora solicita se ordene seguir adelante la ejecución (fls. 40 al 43) dentro del presente trámite, se conminará a la precitada libelista a estarse a lo resuelto en proveído inmediatamente anterior (fl. 39) **y en el que se autorizó la notificación del demandado de conformidad con lo prescrito en el decreto 86 de 2020.**

Así las cosas, la demandante deberá realizar las gestiones de notificación concernientes y allegar los comprobantes respectivos.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 18 MAR. 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
022.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

